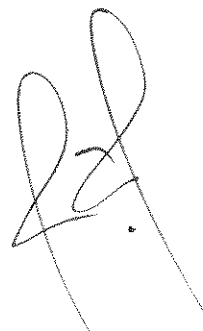


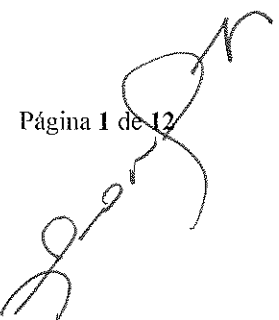
**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, NECESARIAS PARA EL CIERRE DE DICHO EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

### **ANTECEDENTES**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.



Página 1 de 12



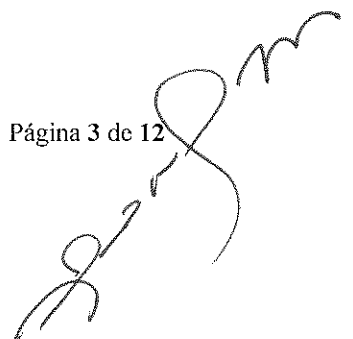
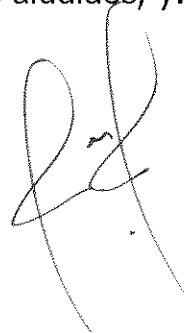
En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

3. Derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidos, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Magistrada para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

4. Ahora, es importante señalar que, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tuvo una modificación en su estructura y funcionamiento con motivo de la reforma constitucional en materia administrativa que se publicó mediante Decreto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Consecuencia de lo anterior, se reformó la Ley Orgánica y se emitió el nuevo Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, todo ello, con el objeto de establecer las directrices para garantizar la organización y funcionamiento en torno a la nueva estructura, tanto administrativa como Jurisdiccional, de este Órgano Jurisdiccional.

5. De esta manera, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, atendió puntualmente las necesidades que se presentaron con motivo a la nueva conformación, así como garantizar el cubrir las necesidades inherentes al funcionamiento de este Tribunal, lo que implicó a su vez, que el Departamento de Administración de esta institución, realizara la propuesta pertinente para llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que se requieren.
6. Al respecto, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, establece que las adecuaciones presupuestales podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda en los términos aludidos, y.

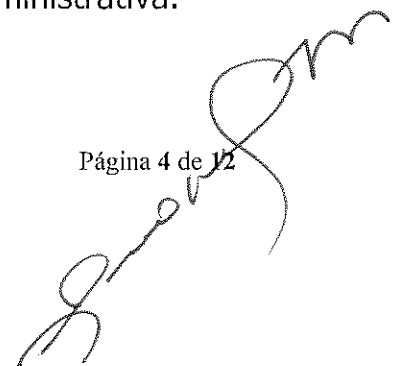


## CONSIDERANDO

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.





Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concierne a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

## **II.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los

siete Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la indicada Ley.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

*"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."*

Asimismo, la diversa fracción XIV, del artículo 17 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

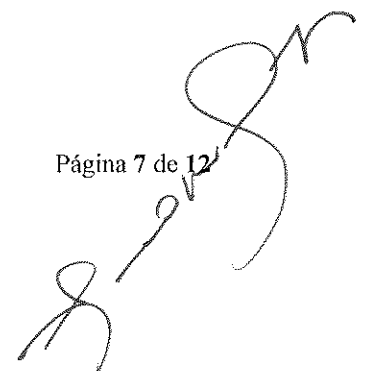
Además, en su fracción XXII, del citado numeral 17, la Ley Orgánica establece que el Pleno, tiene la atribución que se enuncia:

*"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"*

Por su parte, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias que **garanticen el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Asimismo, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, dispone que los Organismos Autónomos, a través de sus órganos de gobierno, cuentan con la atribución de realizar adecuaciones presupuestales.

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de las adecuaciones presupuestales, a efecto de garantizar la operatividad y funcionalidad de este órgano jurisdiccional, en los asuntos de su competencia.



### **III.- Aprobación de la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para realizar adecuaciones presupuestales.**

AL respecto, es importante precisar que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, presentó a la Magistrada Presidenta, propuesta para realizar adecuaciones presupuestales entre partidas, a efecto de ajustar los egresos en términos de las necesidades que ha venido presentando este Tribunal, atendiendo a las partidas presupuestales con necesidad de ser datadas de suficiencia presupuestal, para el cierre del ejercicio presupuestal dos mil veintiuno.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que señalan lo siguiente:

*“Artículo 9. La Secretaria, previa recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a la que se sujetaran las*

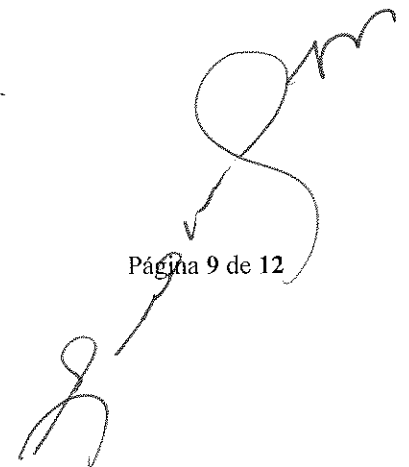
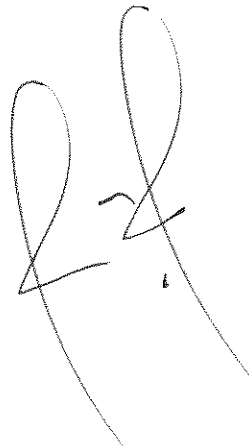


*Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría.*

*De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.”*

**"Artículo 10.** *Las adecuaciones presupuestales a que se requiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos.”*

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación correspondiente, la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración, para realizar adecuaciones presupuestales, en los términos siguientes:



AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS PRESUESTALES PARA EL CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2021				
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	35,000.00	
1	21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	43,558.00	
1	21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	26,500.00	
1	21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	9,000.00	
1	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	17,400.00	
1	27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS VESTUARIOS Y UNIFORMES	10,080.01	
2	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	8,000.00	
2	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00	
3	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	
4	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	5,500.00	
4	21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	1,500.00	
4	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,000.00	
1	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,390.00	
4	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,796.94	
1	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	42,500.00	
4	54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	229,900.00	
1	21802	MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN	12,760.00	
1	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		50,000.00
2	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		3,500.00
2	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,000.00
2	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		4,200.00
3	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		5,000.00
4	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		17,432.66
4	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		3,500.00
4	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		3,900.00
4	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		4,200.00
5	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA		10,000.00
5	22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		10,000.00
5	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		1,750.00
5	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		2,000.00
5	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		2,100.00
6	21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA		14,000.00
6	24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		1,750.00
6	24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		2,000.00
6	27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		2,100.00
1	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		82,048.00
1	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL		40,000.00
1	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		9,000.00
1	31801	SERVICIO POSTAL		5,000.00
1	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		15,000.00
1	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		21,000.00
1	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA		34,000.00
1	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		30,000.00
1	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		8,400.00
1	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,000.00
1	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		40,000.00
1	37101	PASAJES AÉREOS		23,865.92
1	38301	CONGRESOS Y CONVENIONES		10,500.00
1	39902	OTROS SERVICIOS GENERALES		20,000.00
2	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		5,000.00
2	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		7,000.00
2	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		5,000.00
2	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		3,500.00
2	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA		12,336.00
2	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		3,802.43

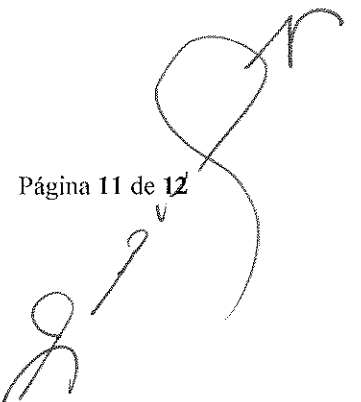
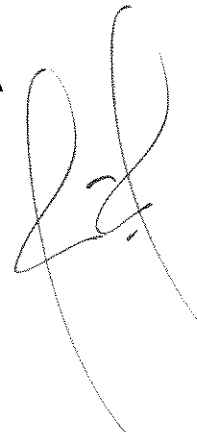
523,884.95 523,884.95

Lo anterior, permite dotar de suficiencia presupuestaria a diversas partidas, para garantizar el buen funcionamiento que el Tribunal requiere, esto, a partir de la reducción de partidas en las que no se necesita que cuenten con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio fiscal, lo que garantiza el correcto ejercicio de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado.

Una vez analizado lo anterior, este Pleno considera oportuno realizar las adecuaciones que se proponen, por no contravenir disposición legal alguna y en su caso, atienden a las necesidades de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, derivado de los cambios que se realizaron a su escrutará durante el ejercicio presupuestal 2021.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 17 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 9, y 10 del Presupuesto de Egresos publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 10 de diciembre de dos mil veinte, este Pleno:

**ACUERDA**



**Primero.** - Se autoriza al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que realice adecuaciones presupuestales en los términos propuestos en el considerando III del presente Acuerdo.

**Segundo.** - Se instruye a la Secretaria de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

**Tercero.** - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veintiocho de enero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

